



**REGLAMENTO DEL FONDO  
SOCIAL DE LA UNIDAD DE  
INVESTIGACIONES  
FINANCIERAS**

La Paz, 08 de agosto de 2022

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/049/2022**

**VISTOS:**

La Nota Interna UIF/DAFL/UAL/96/2022 de 22 de febrero de 2022, el Informe UIF/DGE/UPO/38/2022 de 05 de agosto de 2022, el Informe/UIF/DGE/UJR/173/2022 de 08 de agosto de 2022 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que inciso i) del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado, determina la Irrenunciabilidad de los derechos y beneficios a favor de los trabajadores.

Que la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros en el párrafo I del Artículo 495 establece que la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; los párrafos I y II del Artículo 498 de la referida norma establecen que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF es la Directora o Director General Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Suprema, el mismo que define los asuntos de competencia de la UIF mediante resoluciones administrativas; finalmente en su Disposición Final Primera señala que la UIF, creada mediante Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, deberá transformarse en entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Decreto Supremo N° 1969 de 09 de abril de 2014, transforma la UIF de entidad pública desconcentrada de la ASFI, a entidad pública descentralizada con personalidad jurídica de derecho público, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que por Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, en su Artículo 2 se dispone que: *“...las recaudaciones por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán depositadas en cuentas corrientes a nombre de cada Institución Pública que imponga esas sanciones pecuniarias”*, Asimismo, el Artículo 3 del precitado Decreto Supremo, establece que: *“...los recursos acumulados, serán destinados por cada Institución y mediante la Resolución Ministerial que corresponda en cada caso, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones”*.

Que mediante Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, en su Artículo Único se señala: *“Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y sanciones y otras sanciones disciplinarias será depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización”*.

Que el Decreto Supremo N° 29983 de 19 de diciembre de 2007, a través de su Artículo Único, establece que: *“Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras*

*sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social, a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional”.*

Que el Artículo 5 del Reglamento Interno de Administración del Fondo Social de la Unidad de Investigaciones Financieras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/099/2018 de 21 de diciembre de 2018, señala que: “...La Unidad de Planificación y Organización, realizará la revisión y/o modificación del presente reglamento en función al análisis de la experiencia de su aplicación, en el marco de los cambios que pudieran darse en las disposiciones legales relacionadas para el caso, cambios en la estructura organizacional de la entidad, o en función a recomendaciones técnicas que surjan para su aplicación y propondrá los ajustes, modificaciones y actualizaciones que corresponda a la MAE para su aprobación mediante Resolución Administrativa”.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Interna UIF/DAFL/UAL/96/2022 de 22 de febrero de 2022, el Presidente del Fondo Social de la entidad, solicita la modificación del Reglamento del Fondo Social, tomando en cuenta que los tres personas integrantes del Comité se desvincularon en la presente gestión, lo que significa una merma en las actividades planificadas.

Que por Informe UIF/DGE/UPO/38/2022 de 05 de agosto de 2022, el Responsable de la Unidad de Planificación y Organización realiza una serie de consideraciones sobre las actividades que se desarrollan en el ámbito del Comité del Fondo Social; mencionando que en esta gestión, 3 de sus miembros se desvincularon de la entidad, lo que dificultó la realización de actividades; aspecto que había sido comunicado por el actual Presidente del Comité, quien habría sugerido la modificación del Reglamento. Se señala que se elaboró una propuesta de Reglamento, la cual considera diversos aspectos que ameritaban un ajuste, concluyendo que existe la necesidad de aprobar un nuevo Reglamento Interno de Administración del Fondo Social de la Unidad de Investigaciones Financieras, recomendando la remisión de antecedentes a esta instancia para dicho efecto.

Que el Informe/UIF/DGE/UJR/173/2022 de 08 de agosto de 2022 señala que tomando en cuenta el contenido del proyecto de “Reglamento Interno de Administración del Fondo Social”, se puede constatar que el mismo ha sido trabajado de manera conjunta con la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, se considera pertinente su aprobación y puesta en vigencia, concluyendo que corresponde su aprobación, a través de una Resolución Administrativa, la misma que también deberá disponer, dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° UIF/099/2018 de 21 de diciembre de 2018 y todas las normas contrarias.

#### **POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras, Ana María Morales Amonzabel, designada mediante Resolución Suprema N° 27271 de 24 de noviembre de 2020, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 498 parágrafo II de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013.

2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización:  
Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres





	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 1 de 11

## ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES .....	2
Artículo 1. (Objeto).....	2
Artículo 2. (Base Legal) .....	2
Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).....	2
Artículo 4. (Beneficiarias y beneficiarios Directos e Indirectos) .....	2
DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL .....	3
Artículo 5. (Directiva del Fondo Social).....	3
Artículo 6. (Funciones y Responsabilidades de los miembros de la Directiva) .....	3
Artículo 7. (Estructura interna de la Directiva del Fondo Social).....	4
Artículo 8. (Procedimiento para la Conformación de la Directiva del Fondo Social) .....	4
Artículo 9. (Requisitos para ser miembro de la Directiva) .....	5
Artículo 10. (Período de Ejercicio de Funciones de la Directiva) .....	5
Artículo 11. (Normativa y Procedimientos Aplicables para el desempeño de Funciones).....	5
Artículo 12. (Renuncia y reemplazos en la Directiva del Fondo Social).....	5
ORIGEN, REGISTRO, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL .....	6
Artículo 13. (Origen de los Recursos).....	6
Artículo 14. (Registro e Información) .....	6
Artículo 15. (Uso de recursos) .....	6
Artículo 16. (Destino de los Recursos del Fondo Social).....	6
Artículo 17. (Aprobación de la Utilización de Recursos del Fondo Social) .....	7
Artículo 18. (Solicitud de Recursos del Fondo Social) .....	8
Artículo 19. (Ejecución del Gasto) .....	8
Artículo 20. (Compras con factura) .....	8
Artículo 21. (Compras Sin Factura) .....	8
Artículo 22. (Devolución de saldos no ejecutados) .....	9
Artículo 23. (Rendición de Cuentas Documentada).....	9
Artículo 24. (Control, Difusión y Archivo). .....	10
Artículo 25. (Prohibiciones).....	10
Artículo 26. (Responsables del uso de Recursos) .....	10
Artículo 27. (Aprobación y Vigencia).....	10
Artículo 28. (Difusión) .....	10
Artículo 29. (Revisión y Actualización).....	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	11

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 2 de 11

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. (Objeto)**

El Reglamento de Administración del Fondo Social de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) tiene por objeto reglamentar el manejo, uso y rendición de cuentas de los recursos del Fondo Social, definiendo beneficiarias, beneficiarios y actividades elegibles, la conformación, funciones y responsabilidad de la Directiva del Fondo Social, estableciendo los procedimientos para el uso de los recursos del Fondo Social y su rendición de cuentas.

### **Artículo 2. (Base Legal)**

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 48 y Artículo 56.
- b) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990.
- c) Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999 y su reglamento.
- d) Ley N° 843 de 20 de mayo de 1995 y sus reglamentos.
- e) Decreto Supremo N° 19637 del 4 de julio de 1983.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- g) Decreto Supremo N° 27886 del 3 de diciembre de 2004.
- h) Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007.
- i) Resolución Ministerial N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el entonces Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- j) Reglamento Interno de Personal de la Unidad de Investigaciones Financieras.

### **Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)**

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultoras y consultores de línea de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

### **Artículo 4. (Beneficiarias y beneficiarios Directos e Indirectos)**

Se constituyen en beneficiarias y beneficiarios directos del Fondo Social, las servidoras y servidores públicos, personal eventual, consultoras y consultores individuales de línea de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) que se encuentren sujetos a disposiciones sobre multas y sanciones por faltas, atrasos y otras sanciones disciplinarias.

A requerimiento escrito y fundamentado de la Directiva del Fondo Social y previa consulta a las beneficiarias y beneficiarios directos, podrán constituirse en beneficiarias y beneficiarios

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 3 de 11

indirectos de actividades específicas: personal de seguridad, personal del servicio de limpieza, servicio de refrigerio y cafetería, pasantes, estudiantes de trabajo dirigido, ex servidores públicos, ex consultores de línea, ex personal eventual y otros que desarrollan o desarrollaron funciones en la entidad durante la gestión fiscal por 6 o más meses.

## **CAPÍTULO II DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL**

### **Artículo 5. (Directiva del Fondo Social)**

La Directiva del Fondo Social es la instancia conformada por servidoras y servidores públicos de la entidad elegidos de acuerdo al procedimiento del presente reglamento y que se encuentran habilitados para el uso de recursos del Fondo Social.

### **Artículo 6. (Funciones y Responsabilidades de los miembros de la Directiva)**

Los miembros de la Directiva del Fondo Social en forma solidaria y mancomunada asumirán responsabilidad del desempeño de las siguientes funciones:

- a) Solicitar a la Unidad de Finanzas, el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social.
- b) Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación para la realización de actividades con recursos del Fondo Social, de acuerdo al presente Reglamento.
- c) Gestionar la asignación de recursos ante la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas para la ejecución de actividades aprobadas por las beneficiarias y beneficiarios directos.
- d) Ejecutar las actividades que cuenten con recursos asignados.
- e) Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de recursos.
- f) Respaldo o documentar las reuniones de la Directiva, así como sus decisiones y/o acuerdos.
- g) Presentar informes detallados y documentados de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las actividades realizadas por la Directiva.
- h) Presentar un informe final a la conclusión de su gestión para conocimiento de todo el personal.
- i) Presentar, a requerimiento de instancia competente, toda la información y/o documentación inherente a las funciones realizadas y a la utilización de recursos del Fondo Social.
- j) Otras relacionadas.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 4 de 11

### **Artículo 7. (Estructura interna de la Directiva del Fondo Social)**

La Directiva del Fondo Social estará conformada por siete miembros:

- Presidente (1 Puesto)
- Secretaria(o) (1 Puesto)
- Tesorera(o) (1 Puesto)
- Vocal (4 Puestos)

Los miembros de la Directiva no recibirán retribución económica alguna por el desempeño de sus funciones respecto a la administración del Fondo Social, tampoco debe perjudicar el desarrollo de tareas y funciones institucionales.

### **Artículo 8. (Procedimiento para la Conformación de la Directiva del Fondo Social)**

I. El procedimiento para conformación de la Directiva del Fondo Social es el siguiente:

1. El Área de Recursos Humanos solicitará por escrito a las directoras y directores de área la designación de representantes para la conformación de la Directiva del Fondo Social, de acuerdo al siguiente detalle:
  - 1 representante de la Dirección General Ejecutiva.
  - 3 representantes de la Dirección de Análisis Financiero y Legal.
  - 2 representantes de la Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Nacional e Internacional.
  - 1 representante de la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas.
2. La Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas convocará a las servidoras y servidores públicos, consultoras y consultores de línea y personal eventual que desempeñan funciones en la UIF para elegir a la Directiva del Fondo Social sobre la base de los representantes designados por cada Dirección.
3. Mediante voto libre, voluntario y espontáneo, a través de la mayoría simple de votos del total de asistentes o participantes en la elección, se elegirán a los miembros de la Directiva del Fondo Social sobre la base de los representantes de cada dirección.

No podrán elegirse a servidoras y servidores públicos de la misma Dirección para los cargos Presidente, Secretaria(o) y Tesorera(o).

4. A la conclusión de las elecciones se elaborará un acta con los nombres del personal electo, misma que será puesta a conocimiento de la MAE y posteriormente comunicada por la DAAF, mediante uno o varios canales oficiales internos.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 5 de 11

- II. La Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas deberá iniciar el procedimiento en el mes de enero de cada gestión, de manera que la elección de la Directiva del Fondo Social se realice hasta el 31 de enero de cada gestión.
- III. De manera excepcional y justificada, los responsables de aplicación del presente reglamento podrán organizar nuevas elecciones conforme al procedimiento establecido en el numeral I.

#### **Artículo 9. (Requisitos para ser miembro de la Directiva)**

Para ser elegido miembro de la Directiva del Fondo Social de la UIF, se requiere lo siguiente:

- a) Ser servidora o servidor público permanente, además, encontrarse sujeto al régimen sancionatorio del Reglamento Interno de Personal y normativa relacionada.
- b) Tener tres o más meses de antigüedad en la entidad.

#### **Artículo 10. (Período de Ejercicio de Funciones de la Directiva)**

- I. El período de ejercicio de funciones de la Directiva del Fondo Social es hasta el 31 de enero del año siguiente en el que sus miembros fueron elegidos.
- II. Las y los miembros de la Directiva podrán ser reelectas y reelectos por una sola vez de manera continua en el mismo puesto.

#### **Artículo 11. (Normativa y Procedimientos Aplicables para el desempeño de Funciones)**

La Directiva del Fondo Social adecuará el desempeño de sus funciones a los procedimientos administrativos, financieros, contables y otros de aplicación específica, considerando que los recursos del Fondo Social son manejados a través de una cuenta fiscal y, por tanto, forman parte de los registros contables de la entidad.

#### **Artículo 12. (Renuncia y reemplazos en la Directiva del Fondo Social)**

- I. La renuncia a cualquiera de los cargos de la Directiva del Fondo Social procederá únicamente en caso de que la servidora o servidor público se desvincule de la entidad, debiendo al efecto, tomar las previsiones necesarias para no tener pendiente la presentación del informe de Rendición de Cuentas correspondiente a la última actividad realizada por el Fondo Social.
- II. En caso de desvinculación de la o el Presidente de la Directiva del Fondo Social, la Tesorera(o) asumirá la Presidencia hasta la conclusión del periodo respectivo, sin mayor trámite.
- III. En caso de desvinculación de la Secretaria(o) o Tesorera(o), los vocales asumirán dichos puestos hasta la conclusión de la gestión de la Directiva. Al efecto, deberá

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 6 de 11

realizarse una elección al interior de la Directiva, respaldando la misma documentalmente.

- IV. En caso de que tres o más cargos de la Directiva del Fondo Social se encuentren acéfalos o impedidos de ejercicio, la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas deberá proceder a realizar una nueva elección conforme al Artículo 9 del presente Reglamento. Los miembros de la Directiva saliente deberán velar por no tener informes de Rendición de Cuentas pendientes de presentación.

### **CAPÍTULO III**

## **ORIGEN, REGISTRO, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL**

#### **Artículo 13. (Origen de los Recursos)**

Los recursos del Fondo Social se originan de la aplicación de multas y sanciones por faltas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, mismas que son descontadas de los haberes mensuales de las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultoras y consultores de línea.

#### **Artículo 14. (Registro e Información)**

- I. Las recaudaciones acumuladas destinadas al Fondo Social serán registradas por la Unidad de Finanzas en base a la información proporcionada por el Área de Recursos Humanos.
- II. Los recursos del Fondo Social son administrados mediante una cuenta corriente fiscal habilitada por la UIF para el manejo de estos recursos, en cumplimiento a determinaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### **Artículo 15. (Uso de recursos)**

Para el uso de recursos, la Directiva del Fondo Social deberá presentar a la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas una solicitud escrita y documentada, señalando la actividad y el monto requerido, respaldando la misma con documentación de la aprobación de la actividad, conforme lo señalado en el Artículo 19 del presente Reglamento.

#### **Artículo 16. (Destino de los Recursos del Fondo Social)**

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar las siguientes actividades:

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 7 de 11

a) **Culturales:** que incentivan el desarrollo cultural y/o artístico del personal, consultoras y consultores de línea, personal eventual u otros.

b) **Sociales:** actividades para promover lo social y comunitario, compañerismo y solidaridad del personal.

Contempla también actividades de celebración del aniversario institucional y otras fechas conmemorativas que se consideren pertinentes, así como actividades de carácter asistencial para atención médica, campañas de solidaridad, avisos necrológicos y ofrendas florales u otras de similar naturaleza.

i. **Actividades de fin de año:** Otorgación de canastones navideños, vales de compra u otros obsequios y actividades por navidad y fin de año, en el marco del Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007.

c) **Deportivas:** que incentivan la participación de servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras en eventos externos y en representación de la entidad.

#### **Artículo 17. (Aprobación de la Utilización de Recursos del Fondo Social)**

- I. Las actividades a ser efectuadas con recursos del Fondo Social serán aprobadas mediante dos mecanismos de consulta a los beneficiarios directos señalados en el Artículo 5 de presente Reglamento:
  - a) Asamblea general, ó
  - b) Listados escritos y firmados individualmente por los funcionarios de la UIF.
- II. La aprobación de las solicitudes será por mayoría simple, considerando una participación mínima del 60% de las y los beneficiarios directos.
- III. En caso de paridad, la Directiva del Fondo Social determinará la aprobación o rechazo de la solicitud debiendo las y los beneficiarios directos de la Unidad de Investigaciones Financieras acogerse a esta decisión.
- IV. La Directiva del Fondo Social propiciará, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social por parte de los servidores públicos de la entidad. Para el efecto considerará la proporcionalidad entre las demandas de actividades deportivas, culturales, sociales u otras y los recursos existentes en el Fondo Social.
- V. Las actividades que desarrolle la Directiva del Fondo Social que se desarrollen durante el año deben tener un costo máximo del 30% del total recaudado hasta el momento de solicitud de presupuesto. Las Actividades de Fin de año no tendrán dicha restricción.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 8 de 11

**Artículo 18. (Solicitud de Recursos del Fondo Social)**

- I. Para la ejecución de cualquier actividad con recursos del Fondo Social, el Presidente y Tesorera(o) de la Directiva deberán solicitar a la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas el desembolso de fondos, señalando el presupuesto de gastos por concepto y actividades programadas.
- II. La Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas efectuará el desembolso con cargo de cuenta documentada al Tesorero del Fondo Social.
- III. No se podrá tramitar un desembolso si es que existieran rendiciones de cuentas e informes documentados de desembolsos anteriores pendientes de aprobación y/o presentación por parte de la Directiva del Fondo Social y/o de revisión por parte de la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas.

**Artículo 19. (Ejecución del Gasto)**

La Directiva del Fondo Social procederá a la ejecución de los recursos asignados para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas u otras previendo recabar el respaldo documental para la Rendición de Cuentas documentada.

**Artículo 20. (Compras con factura)**

- I. Las Facturas que respaldan la adquisición de bienes y/o servicios deben ser emitidas a nombre de la Unidad de Investigaciones Financieras – Fondo Social, pudiendo consignar el NIT de la entidad (279526029) o en su defecto NIT “0”, además, debiendo reflejar los siguientes datos: fecha, cantidad, descripción, unidad, precio unitario y el importe total.
- II. El importe total facturado debe ser expresado en moneda nacional en forma numérica y literal.

**Artículo 21. (Compras Sin Factura)**

- I. Cuando la compra del bien o servicio sea efectuada sin factura, se aceptará Recibo en el que se deben considerar el Impuesto a las Transacciones (I.T.) e Impuesto a las Utilidades de las Empresas (I.U.E.), como sigue:

N°	CONCEPTO	IT %	IUE %	DETALLE
1	Compra de bienes	3%	5%	Por la compra de alimentos, bebidas y cualquier bien adquirido sin factura.
2	Compra de servicios	3%	12,5%	Servicios de transporte de materiales y cualquier otro servicio adquirido sin factura.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 9 de 11

- II. El monto retenido deberá ser declarado ante el Servicio de Impuestos Nacionales conforme a normativa vigente. El comprobante debe adjuntarse al Recibo como respaldo para la rendición de cuentas.
- III. Las asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, dedicadas a actividades religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales, deberán presentar una fotocopia de la Resolución de Exención de Impuestos extendida por la Administración Tributaria según lo establecido en la Ley N° 843, en su Art. 49, DS N° 27190 y del DS N° 24051 Art. 5 a efectos de la no retención de impuestos.

**Artículo 22. (Devolución de saldos no ejecutados)**

En caso de que la Directiva del Fondo Social registre saldos no ejecutados, depositará los mismos a la cuenta señalada en el artículo 16 del presente Reglamento y adjuntará la boleta de depósito al Informe de Descargo correspondiente por cada actividad realizada.

**Artículo 23. (Rendición de Cuentas Documentada)**

- I. La Directiva del Fondo Social es responsable de la rendición de cuentas documentada, la misma que deberá ser presentada a la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas hasta quince (15) días calendario después de la conclusión de la actividad o realización del gasto, acompañando la siguiente información y documentación:
  - a) Informe de rendición de cuentas de la Directiva del Fondo Social.
  - b) Cotizaciones efectuadas.
  - c) Facturas o recibos.
  - d) Actas de conformidad referente a la recepción de las compras y/o servicios.
  - e) Listado firmado por beneficiarios como constancia de entrega de los bienes y/o servicios adquiridos.
  - f) Comprobantes de depósito a la cuenta de origen por saldos no ejecutados, si corresponde.
  - g) Comprobantes de declaración al Servicio de Impuestos Nacionales por compras sin factura.
  - h) Otra documentación que se considere pertinente.
- II. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas durante el ejercicio de funciones de la Directiva que solicitó los desembolsos. Caso contrario se aplicará el régimen de Responsabilidad según normativa vigente.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 10 de 11

**Artículo 24. (Control, Difusión y Archivo).**

- I. La Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas a través de la Unidad de Finanzas revisará los informes de rendición de cuentas.
- II. En caso de existir alguna observación al informe o sus antecedentes, éstos serán devueltos a la Directiva del Fondo Social para subsanar las mismas en un plazo máximo de 10 días calendario.
- III. Cuando no se cuente con observaciones, se procederá a lo siguiente:
  - a) La Unidad de Finanzas efectuará el archivo.
  - b) La Directiva del Fondo Social realizará la difusión del informe o un resumen a las servidoras y servidores públicos, consultoras y consultores de línea y personal eventual de la entidad por uno o varios canales oficiales.

**Artículo 25. (Prohibiciones)**

- I. Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento.
- II. Se prohíbe la realización de préstamos personales a los servidores públicos de la Unidad de Investigaciones Financieras y/o a terceros ajenos a la entidad.

**Artículo 26. (Responsables del uso de Recursos)**

La Directiva del Fondo Social es responsable del uso de los recursos del Fondo Social que se le entreguen, debiendo realizar la rendición de cuentas sobre el uso de estos recursos, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**CAPÍTULO IV  
APLICACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO  
DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL**

**Artículo 27. (Aprobación y Vigencia)**

El Reglamento de Administración del Fondo Social de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) será aprobado mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 28. (Difusión)**

La Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, a través de la Unidad de Asuntos Administrativos y el Área de Recursos Humanos queda encargada de la difusión del presente Reglamento.

 <b>UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	R-AFS
		Versión: 03
		Página 11 de 11

#### **Artículo 29. (Revisión y Actualización)**

- I. El presente Reglamento podrá ser revisado y/o actualizado por la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas en coordinación con la Directiva del Fondo Social, en función a modificaciones en la normativa legal y a la experiencia de su aplicación.
- II. Las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Administrativa.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Disposición Transitoria Primera.** La Dirección de Asuntos Administrativos deberá gestionar la conformación de la primera Directiva del Fondo Social, en aplicación del presente Reglamento, hasta el 30 de septiembre de la gestión 2022.

**Disposición Transitoria Segunda.** De manera excepcional, la primera Directiva del Fondo Social, en aplicación del presente Reglamento, ejercerá sus funciones hasta el 31 de enero de la gestión 2024.